



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

PROVINCIA DE AMBO- REGIÓN HUÁNUCO

RUC: 20200197357



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"

## ACUERDO DE CONCEJO N°031-2025-MDSR

San Rafael, 03 de abril del 2025

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de abril del 2025; el **Informe Legal N°002-2025-JNMV-AJ-MDSR** de fecha 03 de abril del 2025, **Informe N°245-2025-MDSR/PPTO** de fecha 28 de marzo del 2025, **Carta N°003-2025-MDSR/REGIDORES** de fecha 24 de marzo del 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 en su art. 41 dispone que, los acuerdos son decisiones que forma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante numeral 3 del art. 20 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del alcalde ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal y proyectos de Ordenanzas y acuerdos.

Que, mediante el art. 12 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad. El primer regidor u otro que asuma las funciones ejecutivas del alcalde por suspensión de éste, siempre que ésta se extienda por un periodo mayor a un mes, tendrá derecho a percibir la remuneración del alcalde suspendido, vía encargatura de cargo, sin derecho a dieta mientras perciba la remuneración del suspendido.

Que, de manera excepcional para los regidores que actualmente se vienen desempeñando en el periodo 2023-2026, La Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 32269 Ley que modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores.

Que, mediante el primer párrafo del art. 13 de la Ley 27972, se ha establecido que las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. "El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. En la



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

PROVINCIA DE AMBO- REGIÓN HUÁNUCO

RUC: 20200197357



*"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"*

sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos preñados en la agenda; Se puede convocar a sesión solemne en los casos que señala el respectivo reglamento de organización interior.

Que, con Acuerdo de Concejo N°021-2023-MDSR de fecha 10 de marzo del 2023, se acuerda en su artículo primero aprobar la compensación económica del alcalde distrital de San Rafael por un monto de S/ 5.300.00 (Cinco mil trescientos con 00/100 soles); y la dieta de los regidores por el monto de S/ 390.00 (Trescientos noventa con 00/100 soles) por asistencia efectiva a una sesión en mérito a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

Que, con Carta N°003-2025-MDSR/REGIDORES de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por los regidores de la Municipalidad Distrital de San Rafael, solicitan fijación de dietas de regidores de la Municipalidad Distrital de San Rafael – Provincia de Ambo – Departamento de Huánuco en base a la Ley N°32269.

Que, con Informe N°225-2025-MDSR/PPTO de fecha 28 de marzo del 2025, emitido por la Subgerencia de Planificación y Presupuesto, informa: Cabe indicar que mediante Ley N° 32269, ya no es necesario realizar las constataciones previas en materia presupuestal, el incremento de la dieta de los regidores debe fijarse mediante acuerdo de consejo, y este debe de ser de cumplimiento obligatorio por parte de los mismos regidores, funcionarios y demás trabajadores responsables de la planificación, asignación y la ejecución presupuestaria y financiera de la misma.

Que, con Informe Legal N°002-2025-JNMV-AJ-MDSR de fecha 03 de abril del 2025, emitido por el Asesor Jurídico, opina lo siguiente: Es jurídicamente PROCEDENTE que la Municipalidad Distrital de San Rafael apruebe mediante Acuerdo de Concejo la actualización del monto de las dietas de sus regidores, fijándolas en S/ 1,665.66 mensuales, equivalentes al 30% de la remuneración vigente del alcalde, y distribuidas en S/832.83 por sesión ordinaria mensual.

Asimismo, se recomienda lo siguiente:

- Emitir el Acuerdo de Concejo respectivo antes del 21 de junio de 2025, conforme al plazo perentorio establecido por la Ley N.º 32269.
- Disponer la publicación obligatoria del acuerdo, conforme al principio de publicidad y transparencia administrativa.
- Coordinar con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que emita la certificación de disponibilidad presupuestal correspondiente.
- Registrar el mecanismo de proporcionalidad y descuento por inasistencia en el acuerdo, conforme al número de sesiones ordinarias reguladas por el reglamento.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, puesto a consideración y previo debate correspondiente el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**;

## **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** - **APROBAR** el monto mensual de las dietas de los regidores de la Municipalidad Distrital de San Rafael fijándose en un monto de S/ 1,665.66 mensuales (Mil seiscientos sesenta y cinco con 66/100 soles), equivalentes al 30% de la remuneración vigente del



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

PROVINCIA DE AMBO- REGIÓN HUÁNUCO

RUC: 20200197357



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"

alcalde, y distribuidas en S/ 832.83 por sesión ordinaria efectiva tal como lo establece el Reglamento Interno de Concejo (RIC); durante el periodo 2023-2026.

**ARTÍCULO 2° . - DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N°021-2023-MDSR de fecha 10 de marzo del 2023.

**ARTÍCULO 3° . - ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Subgerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de San Rafael.

**ARTÍCULO 4° . - ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las unidades orgánicas que tengan injerencias al cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO 5° . - NOTIFICAR** el Presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Planificación y Presupuesto, a la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y a los interesados del presente acuerdo, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN RAFAEL  
  
Everardo Zevallos Avila  
DNI N°2000197357  
ALCALDE